



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2024-MDMM

Mariano Melgar, 17 ABR 2024

### VISTO:

Carta N° 48-2024-MRPA-MDMM de 4 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 143-2024-CMA-SGOP/GTel-MDMM de 8 de marzo de 2024, Informe N° 297-2024-GDTI-MDMM de 12 marzo de 2024, Informe N° 119-2024-OGPyP-MDMM de 14 de marzo de 2024, Informe N° 329-2024-GDTI-MDMM de 19 de marzo de 2024, Dictamen Legal N° 131-2024-OGAJ/MDMM de 4 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, el artículo 39° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde resuelve mediante resoluciones de alcaldía los asuntos administrativos a su cargo y las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: "34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3<sup>1</sup> del presente artículo."

Que, el artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Que, en el artículo 187° numeral 187.1 del mismo cuerpo normativo dispone: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y

<sup>1</sup> Numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2024-MDMM**

administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Que, con Carta N° 48-2024-MRPA-MDMM de 4 de marzo de 2024, la Ing. Mirian Palomino Alania en su calidad de supervisora de obra solicitó efectuar la ampliación de plazo por 30 días calendarios al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Asentamiento Humano La Rinconada del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2527063, haciendo mención al cuadro siguiente:

**Cuadro N° 02: Cuantificación de la tarifa pactada**

Monto Total Contratado (120 días calendario) según CONTRATO N° 004-2023-MDMM	S/ 39,500.00
Supervisión (tarifas)	S/ 37,525.00
Tarifa de Precio x 1 día	S/ 312.71
Días de Ampliación de Plazo N° 02x30 d.c.	30 días
<b>Monto de la Adenda de Contrato</b>	<b>S/ 9,381.25</b>

Que, mediante Informe Técnico N° 143-2024-CMA-SGOP/GTeI-MDMM de 8 de marzo de 2024, la (e) de la Subgerencia de Obras Públicas opinó que es favorable la ampliación de plazo y prestación N° 02, por treinta (30) días calendarios, con un presupuesto de S/ 9,381.25 (nueve mil trescientos ochenta y uno con 25/100) para el Contrato de Locación de Servicios N° 004-2023-MDMM, supervisión de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Asentamiento Humano La Rinconada del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2527063.

Que, Informe N° 297-2024-GDTI-MDMM de 12 marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señaló textualmente en su conclusión: "Teniendo en cuenta la CARTA N° 048-2024-MRPA-MDMM (Exp. N° 3626-2024), RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-MDMM, RESOLUCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 090-2023-MDMM e INFORME TÉCNICO N° 143-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM, **SOLICITAMOS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/. 9,381.25 (nueve mil trescientos ochenta y uno con 25/100 soles)**, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02** del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023-MDMM de Consultoría de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA CUI: 2527063" decisión que fue ratificada mediante Informe N° 329-2024-GDTI-MDMM de 19 de marzo de 2024, añadió además en su análisis que:

"(...)

- El Reglamento establece que durante la ejecución se debe contar con un supervisor de modo permanente y directo; así mismo precisa que es a través del supervisor que la Entidad controla los trabajos en obra de forma directa y permanente, de esta manera.
- Si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculadas en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Dicha relación determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión.
- Como se aprecia, la naturaleza del contrato de supervisión respecto al contrato de obra, esta se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente la correcta ejecución de la obra, lo cual implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (recepción y liquidación de acuerdo a la naturaleza de su contrato) incluso si el contrato de obra sufre modificaciones.

(...)



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053 -2024-MDMM**

**Cuantificación de la prestación adicional:**

El monto de la prestación adicional de supervisión, se calculó de acuerdo a lo siguiente:

Contrato N° 004-2023-MDMM				
Etapa	Sistema de Contratación	Plazo de Ejecución		Monto
Monto Contractual				39,500.00
Supervisión de Ejecución de Obra	Tarifas	120 días calendarios	95%	37,525.00
Liquidación final del contrato de obra	Suma Alzada	Art. 209, numeral 1 del RCLE-LIQUIDACIÓN DE OBRA	5%	1,975.00

- ✓ Tarifa por día: S/. 312.7083
- ✓ **Ampliación de Plazo N° 02:** **Treinta (30) días calendarios**
- ✓ **Monto por Prestación Adicional** **S/. 9,381.25**
- ✓ **Porcentaje de incidencia:** **25.00%**

- Se tiene que la Ampliación de plazo y Prestación Adicional N° 01 es de **S/. 9,381.25 (nueve mil trescientos ochenta y uno con 25/100 soles)** el mismo que representa el 25.00% del monto contractual, en conformidad con la RCLE. (...)

Que, con Informe N° 119-2024-OGPyP-MDMM de 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal referente a la Ampliación de plazo y prestación N° 02 de Contrato de Locación de Servicios N° 004-2023-MDMM de consultoría de obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Asentamiento Humano La Rinconada del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" I Etapa CUI: 2527063", por el importe de S/ 9,381.25, el mismo que fue cargado a la Meta 0050 de la fuente de financiamiento de recursos determinados.

Que, mediante Dictamen Legal N° 131-2024-OGAJ/MDMM de 4 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó textualmente: "(...) Que, con OPINIÓN N° 060-2022/DTN de fecha 03 de agosto del 2022, se concluye que no toda variación en el plazo de la obra ni toda variación en el ritmo de trabajo justificaban la aprobación de adicionales de supervisión. De conformidad con la anterior normativa de Contrataciones del Estado, dichas variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (autorizadas por la Entidad) generaban prestaciones adicionales de supervisión cuando hubiesen determinado la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original, **SIENDO ELLO EL CASO EVIDENCIADO EN LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023-MDMM de Consultoría de Supervisión de la Obra de la Referencia.** Que, del análisis formulado se establece que la solicitud de PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023-MDMM de Consultoría de Supervisión de Obra, cuenta con la opinión favorable de las diferentes dependencias de la Entidad, tal cual consta con la emisión de los documentos siguientes: Informe Técnico N° 143-2024-CMA-SGOP/GDTel-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 329-2024-GDTI-MDMM del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe N° 119-2024-OGPyP-MDMM de la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **CONSECUENTEMENTE CORRESPONDE APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023-MDMM de Consultoría de Supervisión de la Obra de la Referencia POR EL MONTO DE S/9 381.25 (Nueve mil trescientos ochenta y uno con 25/100 soles) CON UNA INCIDENCIA DE 25.00% POR EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS CONFORME AL NUMERAL 34.7 DE LA LCE (...)** Por los argumentos esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN: Que, APRUEBA LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023-MDMM de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA CUI: 2527063 POR EL MONTO DE S/9 381.25 (Nueve mil trescientos ochenta y uno con 25/100 soles) CON





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2024-MDMM**

UNA INCIDENCIA DE 25.00% CONFORME AL NUMERAL 34.7 DE LA LCE POR EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS. **DEBE TENERSE PRESENTE QUE EN EL CASO CONCRETO, INCIDENCIA ACUMULADA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023-MDMM de Consultoría de Supervisión de la obra (...)** respecto de los adicionales aprobados, considerando el presente, suma un porcentaje de 58.33%; siendo la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA la entera y directamente responsable del sustento técnico justificatorio”

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 131-2024-OGAJ/MDMM, así como, los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Subgerencia de Obras Públicas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023-MDMM** de Consultoría de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal del Asentamiento Humano La Rinconada del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa” I Etapa CUI: 2527063 por el monto de S/ 9 381.25 (Nueve mil trescientos ochenta y uno con 25/100 soles) con una **incidencia de 25.00%** conforme al numeral 34.7 de la LCE por el plazo de 30 días calendarios, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, directamente responsable del sustento técnico justificatorio de la **INCIDENCIA ACUMULADA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2023-MDMM**, respecto de los adicionales aprobados, considerando el presente, que suma un porcentaje de 58.33%.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al supervisor de obra y ejecutor de obra, de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444; así como, también del trámite que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. M. Favio Agostinelli Chacón  
GERENTE MUNICIPAL

FAC/jrcm

Cc. GDTI/SGOP/OGA/OGAJ/OGPyP/OASS.GG./Supervisor/Contratista Ejecutor de obra  
Archivo